

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 180/2013 DE LA COMISIÓN

de 1 de marzo de 2013

que modifica por 188ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 7, apartado 1, letra a), y 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 21 de febrero de 2013, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió añadir dos personas físicas a la lista de personas,

grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos. Además, el 22 de febrero de 2013, el Comité de Sanciones del CSNU decidió añadir otra persona física a la lista.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) El presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente a fin de garantizar la eficacia de las medidas previstas en el mismo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2013.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*

Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se añaden las siguientes entradas:

- (a) «Abderrahmane **Ould El Amar** [*alias* a) Ahmed el Tilemsi, b) Abderrahmane Ould el Amar Ould Sidahmed Loukbeiti, c) Ahmad Ould Amar]. Fecha de nacimiento: 1977-1982. Lugar de nacimiento: Tabankort, Mali. Nacionalidad: malí. Dirección: a) Gao, Mali, b) Tabankort, Mali, c) In Khalil, Mali, d) Al Moustarat, Mali. Información suplementaria: nombre del padre: Leewemere. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 22.2.2013.».
 - (b) «Hamada **Ould Mohamed El Khairy** [*alias* a) Hamad el Khairy, b) Hamada Ould Mohamed Lemine Ould Mohamed el Khairy, c) Ould Kheirou, d) Abou QumQum]. Fecha de nacimiento: 1970. Lugar de nacimiento: Nuakchot, Mauritania. Nacionalidad: a) mauritana, b) malí. Número de pasaporte: A1447120 (pasaporte malí, expirado el 19.10.2011). Dirección: Gao, Mali. Información adicional: nombre de la madre: Tijal Bint Mohamed Dadda. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 22.2.2013.».
 - (c) «Iyad **ag Ghali**. Fecha de nacimiento: 1954. Lugar de nacimiento: Abeibara, región de Kidal, Mali. Nacionalidad: malí. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 25.2.2013.».
-